WELLIGHBOUR & obsurding to the bring or

BOING DESCRIPTIONS OF EACH PROPERTY OF FEBRUARY

Rucco a bu Sees. Alcoldes hagen

Cabinel Cuerro.

- FOCE ab cinul ab Ol sconerral

Candle ob obset at I margaine



2333555 para el prezime cono de lleis y de

Dia Sa. - Se thei cuenta del mespa- | mines recassicións por el referrito con-

s de las que tesas para que el servicio vemente el rentale à lavor de 11 desé

e paeda praguearse con-regularedad, so | tima Sold per la ramidal de 2 (907 cm)

-sent to easy the oliving ten elegants; -shustra lab udisamalast al ab organia

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

asing stilling from the new A mile

About Formar Sastre.

Fr. 2021 ab count of 2 favor

Nim 2816

ALGARDIA CONSTITUCIONALS

de Riera

Deade of segments dis al de la in-

sermon en e remodice oficial de asia

provinces, questare de mandhesto al

printer para los efectos de examen y

equipped formages for a non-continue

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun clos, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

respectives reparted. Se accerda to

del desprebe orangario. En virtua de i

Harar à favor de Pablo Tarragui Vernet

y an conserte Maria Petter votus ing-

cas resticas contenidas en el misme.

Se agrado el exiració de los progrilos

iomains en el torcer trimesire.

distribución de inudos.

Mars 10 de Junio de 1902. EES PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Junio) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

coular desde et siguiteute à la publica-(Gaceta del 1.º de Junio) MINISTERIO DE HACIENDA Sin Mess Etter on once, so terrolla

EXPOSICIÓN

SENOR: La ley de 6 de Enero de 1887 autorizó al Gobierno para retirar de la circulación toda moneda de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1868, y haciendo uso de la indicada antorización por Real decreto de la misma fecha que la ley se dispuso la recogida de las monedas de plata de á 20 reales, las cuales quedaron fuera de curso legal en 10 de Marzo siguiente.

Respecto á la moneda divisionaria de plata, como estaba más difundida, y su recogida por esta circunstancia resultaba más difícil y lenta, se adoptó el procedimiento de ir retirando de la circulación y reacuñando toda la que ingresaba en las Cajas públicas en pago de contribuciones, impuestos ó de cualquier otro derecho del Tesoro, y de esta forma, paulatinamente y sin producir la más ligera molestia, se ha recogido la mayor parte de la expresada moneda divisionaria.

Normalizada la circulación de moneda de plata, primero por la retirada de las piezas de á 20 reales de sistemas anteriores al vigente, y después por la continua recogida de moneda divisionaria, y quedando ya de esta ultima clase de moneda muy pequeña cantidad en poder del público, es conveniente hacer uso, respecto de ella, de la autorización contenida en la ya citada ley de 6 de Enero de 1887, declarando fuera de curso legal en un plazo relativamente largo la mencionada moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al vigente, admitiéndose por el Tesoro, durante el plazo que se fija, no sólo en toda clase de ingresos, como hasta ahora, sino canjeándose al público toda la que presente con dicho objeto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo

con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 31 de Mayo de 1902.—SE-NOR: A.L. R. P. de V. M., Tirso Real Decreto

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Desde el día 1.º de Noviembre del corriente ano quedan fuera de curso legal todas las monedas divisionarias de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1868.

Art. 2.º Las Cajas públicas, así como el Banco de España, recibirán, sin limitación alguna, en pago de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro, hasta dicho dia 1.º de Noviembre, todas las monedas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º La Fábrica Nacional de la Moneda, el Banco de España y sus sucursales admitirán también hasta el día 1.º de Noviembre próximo, en canje por otras monedas del sistema vigente, las que por el art. 1.º se retiran de la circulación. El canje se verificará á razón de una peseta por cada moneda de 4 reales y de 2 pesetas y 50 céntimos por cada una de un escudo ó de 10 reales, empolates afternal polate?

Art. 4.º Por la Dirección general del Tesoro se dispondrá lo necesario para la recogida y remisión á la Fábrica, de la moneda á que se refiere este decreto que se presente en la plaza de Ceuta.

Art. 5.º Se procederá á la reacuñación de la moneda de plata que se recoja ó canjee en virtud del presente decreto, refundiendo, si fuere preciso, para la acuñación que se haga, monedas de á 5 pesetas, con sujeción á lo determinado en el art. 1.º de la ley de 28 de Noviembre de 1901.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.-ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodrigáñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2607 Oliginal AS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Francisco Oriol

presentado una instancia solicitando se le concedan diez y seis pertenencias mineral de arcilla plástica con el nombre de «Nieves», sitas en el término municipal de Molá, en la partida «Devall la Basa» y en tierras de José Luis, Juan Vernet, José Escoda y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la signiente designación: Se tomará por punto de partida un olivo acebache con 16 troncos, estando el más cerca á dos metros de un despenadero en tierras de José Escoda Sedó y se medirán en dirección al Norte 500 metros en donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección al Oeste 200 metros colocándose la 2.2; de ésta al Sud 700 metros y se colocará la 3.2; de ésta al Este 300 metros colocándose la 4.2; de ésta al Norte 200 metros colocándose la 5.2, y de ésta 100 metros en dirección al punto de partida, cerrándose así un perímetro que comprenderá las diez y seis pertenencias solicitadas.

expediente posesorio se acordo sen- Letto ordinario. Esterado el: Aybuta- repto. Presentado el expediente de

Rofin, vecino de Mora la Nueva, ha

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 12 de Junio de 1902.— Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2608 JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo sido recomendado por la Superioridad que se somente la creación de «Sociedades escolares humanitarias y de protección á los animaleso, por considerarlas de utilidad suma para la educación moral de la niñez, esta Junta, en sesión celebrada el día 31 de Mayo último, acordó excitar por medio de la presente el celo de los Maestros de esta provincia para que procuren por cuantos medios estén á su alcance la creación y desarrollo de dichas sociedades, que siempre redundan en provecho de la moralidad, puesto que inculcan á los niños el respeto hacia los ancianos, la compasión por toda persona que sufre ó que tiene algún defecto físico, promueve la protección á los animales, sobre todo á

los demésticos, procurando que estén bien cuidados y alimentados, les inculca el cariño á los pájaros que tan útiles son á la agricultura y otros muchos sentimientos é inclinaciones, que tanto los padres como los Maestros deben despertar y fomentar en sus hijos y discípulos por el bien que los mismos reportan, no sólo al individuo sino á la Sociedad en general.

Tarragona 11 de Junio de 1902.— El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

in admin Núm 1 2609 s san otoro TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

minted noises as selectiones sinainfel

edosquel ish manuncio

the first the training of the contraction con-

Por la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en oficio de fecha 7 del actual, se manifiesta á esta Tesorería haber cesado D. Juan Bautista Vallés en el cargo de Agente Auxiliar de la 1.2 zona de Gandesa.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general. The sand tood nobed som ere

Tarragona 11 de Junio de 1902.-El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz. -V.º B.º-El Delegado, Albaladejo.

Núm. 2610

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA Y CAPITANIA DE PUERTO DE TARRAGONA

civil, lefe de la minua de Candesa Don Gabriel Cuervo Loureiro, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que por la Superioridad del Departamento se ha dispuesto se publique desde luego una convocatoria de 130 plazas de aprendices artilleros de mar, con el fin de que embarquen en los buques Escuela «Numancia» ó «Vitoria» el 1.º de Julio

próximo. de destalación y obserol la Los expedientes deberán estar documentados en la forma que determina el reglamento de dicha Escuela de 20 de Enero de 1886, siendo presentados en esta Comandancia de Marina hasta el día 20 del actual en que termina el plazo de convocatoria, y los promoventes han de alcanzar la talla que en el mismo se prefija, debiendo en previsión de perjuicios para ellos y la Hacienda manifestar en las instancias que se encuentran conformes en ejecutar una campaña de cinco años, contados desde el día de ingreso en la referida Escuela.

Tarragona 10 de Junio de 1902.— Gabriel Cuervo.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de VILLALBA durante el 4.º trimestre del año 1901.

Día 6 de Octubre.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que ocuparse.

Día 13.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario, de los cupos de la contribución territorial señalados para el próximo año de 1902 y de haberse encargado la formación de los respectivos repartos. Se acuerda la distribución de fondos.

Día 20.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. En virtud de expediente posesorio se acordó amillarar á favor de Pablo Tarragó Vernet y su consorte María Ferrer varias fincas rústicas contenidas en el mismo. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre.

Día 27.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se acordó senalar los puntos en que habían de constituirse las mesas electorales para las elecciones de Concejales. Fué leída una comunicación del Sr. Teniente de la Guardia civil, Jefe de la linea de Gandesa, solicitando del Ayuntamiento alojamiento en Casa cuartel para colocar un puesto de Guardia civil. Aceptado en principio el ofrecimiento se acordó practicar las diligencias oportonas en busca de local que reuna las condiciones necesarias para ello. Se acordó el cobro del 4.º trimestre de consumos.

Día 3 de Noviembre.—Ordinaria.—
No pudo celebrarse por estar el Ayuntamiento constituído en sesión permanente para proceder al nombramiento
de Interventores para las Mesas electorales.

Día 6.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Fué acordado el pago del tercer trimestre de sus sueldos á los empleados del Municipio. En virtud de expedientes posesorios se acordó amillarar á favor de Ramón Artiola Alcorisa una casa y varias fincas rústicas, y de Magdalena Ruana Suñé la mitad indivisa de una casa situada en la calle Nueva. Se acordó invitar á algunos propietarios de fincas urbanas para que cedan local para el establecimiento de un puesto de Guardia civil.

Día 10.—Ordinaria.—No pudo celebrarse la sesión por no concurrir número suficiente de Concejales.

Día 16.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se acordó participar al Sr. Teniente de la Guardia civil, Jefe de la tínea de Gandesa, no haberse podido encontrar en este pueblo local que reuna condiciones para Casa cuartel de la Guardia civil. A propuesta del Sr. Síndico se acordó proceder al arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el ejercicio de 1902. Enterado el Avuntamiento de una comunicación del señor Juez municipal de esta villa pidiendo papel y otros efectos de escritorio para el Juzgado, y considerando que el papel que se gasta en aquella oficina lo facilità gratis el Estado, y que los gastos de expedientes de juicios verbales corren à cargo de los litigantes, se acordó se facilite á dicho Juzgado, mediante cuenta que se presentará para su examen, los gastos del material del Registro civil y el de cartería por los pliegos oficiales. Resultando que alguna pared del cementerio del Calvario se hallaba en estado ruinoso, se acordó su reparación antes de que

sobrevenga la estación de lluvias y l hielos. Requerido el Ayuntamiento por el Juzgado de instrucción de Gandesa para que dentro de diez días ingresase el tercer trimestre de Contingente carcelario del partido, se acordo su pago. Se acordó la distribución de fondos. importante en junto 1.951'18 pesetas. Accediendo á lo solicitado por D. Juan Fornós, arrendatario de pesas y medidas del Municipio, se acordó se le devuelva la fianza que tiene depositada así que esté solvente del pago de dicho arriendo. En vista de los respectivos expedientes posesorios, se acordó amillarar á favor de José Vandellós Alvarez la finca rústica «Cova» contenida en sn expediente, y de Francisco Cugat Arnau, vecino de Fatarella, la finca rústica «Aygua la Fonta» contenida en el suyo.

Día 24.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Enterado el Ayuntamiento de la reclamación del arrendatario de pesas y medidas para que se le facilite mayor número de medidas de las que tiene para que el servicio pueda practicarse con regularidad, se acordó autorizar al Sr. Presidente para que si lo cree necesario se proceda á la compra de un doble decalitro con destino á la colección arrendada.

Día 1.º de Diciembre.—Ordinaria.
—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se acordó pagar al Juez municipal
saliente una cuenta del cartero, de
importe 6.35 pesetas, por los pliegos
llevados en varios meses. Se acordó
arrancar del camino público llamado
de los Ciprés un arbol seco de esta
clase.

Día 8.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Se ocupó el Avantamiento del estado de recaudación del reparto de consumos corriente y atrasados. Crevendo de urgente necesidad aprovechar la época de recolección de la aceituna para el cobro por la vía ejecutiva, se nombró Recaudador Agente ejecutivo para realizar los descubiertos que existen á D. Gabriel Rebull Mulet, vecino de esta villa, con la gratificación que por apremios señala la instrucción vigente. En vista de un expediente posesorio, se acordó amillarar á favor de Lorenzo García Domenech la finca «Ucates» contenida en el referido documento. Se acordó cubrir la carta de pago de Contingente provincial, de importe 327'42 pesetas, correspondientes al ejercicio de 1900, que figuraba haber anticipado Rafaela Samper.

Día 15.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Fué presentado, leído y aprobado el proyecto de distribución de fondos para el actual

Día 22.—Ordinaria.—Se da cuenta del despacho ordinario. También se dió cuenta del resultado negativo de las subastas de las especies de consumos para el año 1902, y en vista de este resultado se acordó declarar viene obligado al encabezamiento gremial el grupo de líquidos, y que se convoque á los gremios de las especies que comprende dicho grupo para concertar con la Corporación la manera de cubrir los derechos y recargos autorizados. Se acordó el pago de 47'50 pesetas á D. Leoncio Montañés por suscripción á su Agencia y servicios prestados al Municipio durante el semestre. Se enteró al Ayuntamiento de lo recaudado por el impuesto de consumos corriente y atrasado. Se acordó pagar 25.50 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos, por una caja con dos latas de petróleo con destino á la Escuela pública nocturna de adultos.

Día 29.—Ordinaria.—Se dió cuenta del despacho ordinario. Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: una de 79'85 pesetas

por papel sellado, sellos y otros gastos de la Secretaría del Ayuntamiento; otra de 200'20 pesetas por petróleo. aceite y otros efectos para el alumbrado público; otra de 4 pesetas por cañería rizada para la estufa de la Casa Consistorial; otra de 2'60 pesetas por dos cargas de leña para la referida estufa; otra de 13'35 pesetas por gastos de Beneficencia en el segundo semestre; otra de 6'35 pesetas por varios trabajos y efectos de cerrajería para la Casa Consistorial; otra de 59.50 pesetas por impresos para la Secretaria del Ayuntamiento. Se acordó asimismo el pago de Contingente provincial, el de la cantidad consignada en presupuesto para gastos de formación de los repartos de territorial y los débitos por resultas de años anteriores hasta el límite de las cantidades recaudadas por el referido concepto. Presentado el expediente de arriendo del arbitrio de pesas y medidas del Municipio para el ejercicio de 1902, se acordó adjudicar definitivamente el remate á favor de D. José Guiu Selé por la cantidad de 2.007.00 pesetas. Se acordó que por el Secretario se practicasen los trabajos necesarios para formar las listas de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores para el próximo año de 1902, con arreglo á los datos que concurran el día 1.º de Enero próximo, fecha en que ha de posesionarse el nuevo Ayuntamiento. Se acordó el cumplimiento del art. 38 de la vigente ley de Reemplazos.

Aprobado el precedente extracto en la sesión ordinaria de este día.

Villalba 8 de Junio de 1902.—El Secretario, Isaac Tarragó.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 2611 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Hallándose vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de derechos municipales ó de contribuciones indirectas con el devengo que produzca el 3 por 100 de recaudación, se avisa á cuantos pueda convenirles, que previa la fianza acordada por el Ayuntamiento y requisitos de honradez, aptitud y laboriosidad, pueden solicitar este cargo, durante el plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Perelló 9 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Pallarés.

Núm. 2612

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Catllar

Confeccionado conforme á lo mandado en el Boletin oficial de fecha 22 de Abril último, estará de manifiesto al público el reparto de extinción de la langosta para 1902, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

Catllar 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Guinovart.

Núm. 2613 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

alcaldia constitucional de Porrera

Formado el apéndice al amillaramiento para el año de 1903, estará
de manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante el plazo de
quince días hábiles, contados desde la
publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Porrera 10 de Junio de 1902.—El Alcalde interino, José Nogués.

Núm. 2614
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallfogona

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año 1903, estará de manifiesto al público, desde el día de hoy hasta el 22

del actual inclusive, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes hagan público este anuncio.

Vallfogona 7 de Junio de 1902.— El Alcalde, José Morera.

Núm. 2615
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miravet

Confeccionado el apéndice y recuento de la ganadería para el año 1903, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Miravet 9 de Junio de 1902.—El Alcalde, Tomás Sastre.

Núm. 2616
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riera

Desde el siguiente día al de la inserción en el periódico oficial de esta
provincia, quedará de manifiesto al
público para los efectos de examen y
reclamación y por espacio de quince
días, el apéndice al amillaramiento y
recuento de ganadería que deberán
servir de base para la contribución territorial en el año 1903.

Riera 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 2617

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa para
el actual año 1902, quedará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á
contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el Boletin oficial
á los efectos reglamentarios.

Alforja 9 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio Avila.

Núm. 2618
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Borjas del Campo

El repartimiento vecinal de consumos de esta villa formado para el actual año de 1902, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar en forma los que se consideren con derecho.

Borjas del Campo 10 de Jonio de 1902.—El Alcalde, Salvador Roig.

Sociedad Arrendataria

DE SERVICIOS PÚBLICOS

Habiendo acordado la Dirección de esta Sociedad que se complete el desembolso hasta el 50 por 100 de las acciones de las series 2.2, 3.2, 4.2 y 5.2 en número de 800 que se emitieron el día 15 de Octubre último, se avisa á los señores accionistas para que hagan efectiva en la Caja de la Sociedad la suma de 200 pesetas por cada acción, equivalente á un 20 por 100 de su valor nominal, presentando en el acto los resguardos provisionales para ser canjeados por los títulos definitivos.

El pago deberá efectuarse por todo el día 25 del corriente mes, pasada cual fecha las cantidades no ingresadas devengarán intereses á razón de 5 por 100 anual, en contra de los poseedores de los resgnardos.

Tarragona 12 de Junio de 1902.— El Director, Ramón Magriñá.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.